



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, once de octubre de dos mil veintiuno

Auto de sust. 750 de 2021. Radicado 2016-00118-00

Teniendo en cuenta que la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN, mediante oficio 4465 del 24 de septiembre del corriente año, autorizó continuar con los trámites en el presente proceso, se concede nuevamente el término de veinte (20) días, para presentar el correspondiente trabajo de partición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

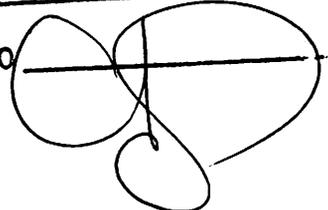

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta vía.

Nº 131

NOY 12-Oct / 2021

El secretario





JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, once de octubre de dos mil veintiuno

Auto de sust. 751 de 2021. Radicado 2017-00144-00

Dando cumplimiento al artículo 49 del CGP, mediante oficio 574 del 7 de septiembre del corriente año, este Despacho le informo al señor GUILLERMO LEON AGUDELO ARIAS, con c.c. 71.616.721, su nombramiento como perito en el proceso de la referencia, por parte de la Gerencia Departamental de Antioquia y se le concedió un término de diez (10) días, para proceder con la prueba decretada de oficio, ordenada por auto del 21 de noviembre de 2019, para lo cual se le enviaron los documentos correspondientes.

Ahora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 ibídem, dicho auxiliar a la fecha ha incurrido en las causales 8 y 9 de este artículo, por lo que se le requiere para que en el término de dos (2) días, informe a este Despacho los motivos de fuerza mayor o caso fortuito que han dado lugar a no cumplir con la función designada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

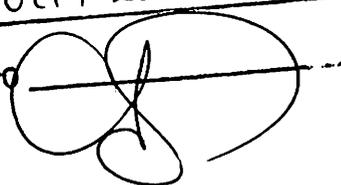

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta vía.

Nº 131

1407 12- Oct / 2021

El secretario





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, once de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	PEDRO ALDEMAR ESCOBAR VAHOS
Demandado	JEISON ALEXANDER BETANCUR ARAGON
Radicado	05 670 40 89 001 2018-00005 00
Instancia	UNICA
Decisión	Terminación por pago
Auto Inter.	513 de 2021

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, suscrito por la apoderada del demandante y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en razón de este proceso.

Por secretaría, librense los oficios correspondientes.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta
No 131
1101 12-Oct 2021
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, once de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	COOPERATIVA SAN ROQUE COOSANROQUE
Demandado	FRANCISCO JAVIER MISAS AYALA
Radicado	05 670 40 89 001 2020-00066- 00
Instancia	UNICA
Decisión	Terminación por pago
Auto Inter.	511 de 2021

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, suscrito por el apoderado de la entidad demandante y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS.

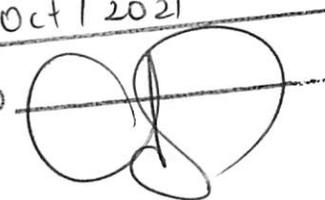
SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en razón de este proceso.

Por secretaría, librense los oficios correspondientes.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta vía
Nº 131
NOY 12- Oct / 2021
El secretario 



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, once de octubre de dos mil veintiuno

Auto de sust. 753 de 2021. Radicado 2020-00107-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado por la apoderada del demandante en el escrito que antecede y teniendo en cuenta que este Despacho tiene conocimiento que la Dirección de Fiscalías de Medellín, cuenta con peritos especializados en competencias comunicativas, se ordena oficiar a la Directora Seccional de Fiscalías de Medellín, doctora HILDA MARY RENGIFO MARIN, para que designe al perito, señor JHON GUTIERREZ VASQUEZ, o a quien haga las mismas competencias, a fin de que se garantice el acompañamiento en el debido proceso del señor OSCAR JARAMILLO AVENDAÑO, con c.c. 71.619.133, quien es sordo mudo y está como parte demandante dentro del presente proceso y en cual se convocó para audiencia de que trata el artículo 409 del CGP, el 26 de octubre del presente año a las nueve de la mañana.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 48 del CGP.

Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
Anterior se notifica por escrito
N. 131
10/12-0 c1 / 2021
El secretario 



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, once de octubre de dos mil veintiuno

Auto de sust. 754 de 2021. Radicado 2020-00108-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado por la apoderada del demandante en el escrito que antecede y teniendo en cuenta que este Despacho tiene conocimiento que la Dirección de Fiscalías de Medellín, cuenta con peritos especializados en competencias comunicativas, se ordena oficiar a la Directora Seccional de Fiscalías de Medellín, doctora HILDA MARY RENGIFO MARIN, para que designe al perito, señor JHON GUTIERREZ VASQUEZ, o a quien haga las mismas competencias, a fin de que se garantice el acompañamiento en el debido proceso del señor OSCAR JARAMILLO AVENDAÑO, con c.c. 71.619.133, quien es sordo mudo y está como parte demandante dentro del presente proceso y en cual se convocó para audiencia de que trata el artículo 409 del CGP, el 4 de noviembre del presente año a las nueve de la mañana.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 48 del CGP.

Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
El anterior se notifica por escrito
Nº 131
12 - Oct / 20 21
Secretario





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, once de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	COOPERATIVA SAN ROQUE COOSANROQUE
Demandado	MIGUEL ANGEL PINTO PINTO, LICETH YACIRA PINTO PINTO y ALCIRA BEATRIZ PINTO DE PINTO
Radicado	05 670 40 89 001 2020-00184- 00
Instancia	UNICA
Decisión	Terminación por pago
Auto Inter.	512 de 2021

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, suscrito por el apoderado de la entidad demandante y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en razón de este proceso.

Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE, ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por escrito
N.º 131
107 12-0ct / 2021
f. secretario 



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

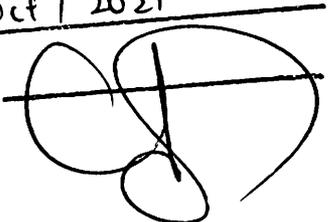
San Roque, Antioquia, once de octubre de dos mil veintiuno

Auto de sust. 752 de 2021. Radicado 2021-00011-00

Con el fin de realizar la Inspección Judicial de que trata el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, se fija el tres (3) de noviembre del presente año a las nueve de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
Por auto anterior se notifica por esta vía
Nº 131
NOY 12 - Oct / 2021
El secretario 



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, once de octubre de dos mil veintiuno

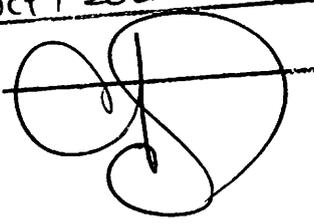
Auto de sust. 754 de 2021. Radicado 2021-00038-00-00

El oficio 885 del 16 de septiembre de 2021, procedente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Cisneros, Antioquia, por medio del cual se da respuesta al oficio 587 del 10 de septiembre de 2021, se pone en conocimiento de las partes.

De otro lado, se advierte, que una vez ejecutoriado el presente auto, se le concede el término de diez (10) días, al apoderado de los aquí comuneros demandados, para que presente el dictamen anunciado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta vía
Nº 131
107 12- Oct / 2021
El secretario 



**Distrito Judicial de Antioquia
Juzgado Promiscuo del Circuito de Cisneros**

Cisneros, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio N°. 885

**Señores
Juzgado Promiscuo Municipal
San Roque, Antioquia**

Asunto: Respuesta oficio 587

Proceso	Divisorio
Demandante	Claudia Patricia Jaramillo Avendaño
Demandado	Lilia Margarita Jaramillo Avendaño y otros
Radicado	05670 40 89 001 2021 00038 00

Respetuosamente me permito informarle que el proceso por el cual consulta, actualmente se encuentra en archivo definitivo, esto en razón a que este despacho mediante sentencia del 28 de febrero de 2018 resolvió declarar que pertenecía el dominio pleno y absoluto, por haberlo adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, en favor de los herederos determinados de la señora Noelia de Jesús Jaramillo, decisión ante la cual no se presentaron recursos, quedando así en firme, una vez notificada y expedidos los oficios ordenados, pasó el expediente al archivo definitivo

Espero así haber dado respuesta a su solicitud

Atentamente,

Patricia Adriana Berrio Gómez
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN ROQUE, ANTIOQUIA	
FECHA DE RECIBO	16-Sep /2021
HORA	
Nº. FOLIOS	
QUIEN RECIBE	
CARGO	

Firmado Por: